



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003669-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4706248 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000178-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, con Reg. de Sisg. N° 4706248-1, el Exp. con Reg. N°4706248-0, y demás documentos en (24) folios útiles, que se adjuntan sobre ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) solicitada por la profesora (nombrada) **Carmen Anita Asenjo Rioja**, y aprobación de contrato a favor del profesor reemplazante **Marcos Antonio Yovera Antón**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°002798-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB[4563766-2] de fecha 18 de mayo del 2023, numeral 1.1).- se concede licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de doña **Carmen Anita Asenjo Rioja**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-496-00012667-23 de fecha 03 de abril del 2023, con vigencia del 24/03/2023 al 22/04/2023, en un total de 30 días.

Que, a través del Exp. con Reg. N°4706248-0, que contiene el OFICIO N°167- 2023-GREL-UGEL-I.E.N°10110"SAB". de fecha 02 de agosto de 2023, el Director de la IEE. N°10110 " Sara Antonieta Bullón Lamadrid - Lambayeque, presenta la solicitud de ampliación de licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **Carmen Anita Asenjo Rioja**, por (30 días) a partir del 25 de julio al 23 de agosto del 2023, según CITT. A-004- 00021388-23 de fecha 25/07/2023; los mismos que deberán ser subsidiados por EsSalud, así mismo, informa la propuesta de contrato a favor del Profesor **Marcos Antonio Yovera Antón**, para cubrir licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **Carmen Anita Asenjo Rioja**, del 02-08-2023 al 23-08-2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art.71° Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V,VI y VII, Art. 180° al 197', precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que; mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.**



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003669-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4706248 - 2]

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000178-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la ampliación de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada **Carmen Anita Asenjo Rioja**; así como la propuesta de contrato a favor del profesor **Marcos Antonio Yovera Antón**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011- 2011- GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004- 2012- GR. LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER**, Ampliación de Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), a la Profesora nombrada, cuyas referencias se detalla a continuación:

**1.1.- EXP. N° 4706248-0 – 24 folios.**

#### **CARMEN ANITA ASENJO RIOJA.**

DNI	: 16673049
FECHA DE NACIMIENTO	: 05/05/1970
CARGO	: Profesora Nombrada
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. 19990
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IES. N°10110 " Sara Antonieta Bullón L."



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003669-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4706248 - 2]**

LUGAR : Lambayeque  
CODIGO NEXUS : 023851211812  
N° CITT Y FECHA : CITT N° A-004-00021388-23 - 25/07/2023  
VIGENCIA : Del 25/07/2023 al 23/08/2023 (30 días)  
TOTAL DE DIAS : 30 días  
PERIODO SUBSIDIADO UGEL LAMB : 00 días  
DIAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD : 30 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, sólo para efectos de pagos del personal docente reemplazante, conforme se indica a continuación:

**2.1. Exp. N°4706248-0 – 24 folios.**

**MARCOS ANTONIO YOVERA ANTON.**

DOC. IDENTIDAD : 17541807  
FECHA DE NACIMIENTO : 07/02/1968  
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educ.Sec. Esp.: Historia y Geografía  
N° DE REGISTRO : 04446 - PDSRC  
CARGO : Profesor Contratado  
REGIMEN PENSIONARIO : D.Ley N°19990  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
INSTITUCION EDUCATIVA : IES. N°10110 " Sara Antonieta Bullón L."  
LUGAR : Lambayeque  
CODIGO DE PLAZA : 023851211812  
VIGENCIA : Del: 02/08/2023 al 23/08/2023  
TOTAL DIAS : 22 días  
MOTIVO DE LA VACANTE : Ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), según numeral 1.1 del artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de las licencias resueltas en el Artículo Primero de la presente Resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003669-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4706248 - 2]

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 23/08/2023 - 17:37:35

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
16-08-2023 / 16:06:48
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
11-08-2023 / 16:02:50
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
14-08-2023 / 11:48:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
14-08-2023 / 08:02:26